

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN.

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 pías.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 1 mayo 1918.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUBSISTENCIAS CIRCULAR

Por la Comisaría General de Abastecimientos se comunica la siguiente orden circular:

«Estando facultados por Real orden de 25 de noviembre de 1917 los Gobernadores y Alcaldes de las provincias de salida de substancias alimenticias para conceder autorizaciones y expedir guías correspondientes sin otras limitaciones que las impuestas por incautaciones autorizadas o en tramitación o prohibiciones temporales de salidas ordenadas o aprobados por esta Comisaría, tanto V. S. como las Autoridades dependientes de su jurisdicción, Corporaciones y particulares, deben solicitar directamente las oportunas autorizaciones de

Gobernadores o Alcaldes que deban concederlas, según art. 2.º citada Real orden y solamente en caso injustificada negativa o manifiesta negligencia en otorgarlas deben dirigirse en queja a esta Comisaría, que resolverá lo procedente e impondrá sanciones, si hubiese lugar a decretarlas, por incumplimiento disposiciones vigentes é instrucciones y resoluciones sobre circulación mantenimientos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 2 de mayo de 1918.

El Gobernador-Presidente,
FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

Señor: Son frecuentes las consultas formuladas ante la Comisaría general de Abastecimientos respecto de quién es la Autoridad competente para conocer en las reclamaciones que se entablen contra las resoluciones de las Juntas Administrativas, en asunto de tenencia o posesión clandestina de las substancias alimenticias y primeras materias, comprendidas en el Real decreto y Real orden de 21 y 28 de diciembre último, respectivamente, dictados por el Ministerio de Hacienda.

Prohibió el citado Real decreto dicha tenencia o posesión siempre que no se hubiese declarado su exis-

tencia con arreglo a las prevenciones que la misma soberana disposición determina, estimando el dejar de hacerlo así, como una falta penal de contrabando que sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley de 11 de noviembre de 1916, se perseguirá con arreglo a la Ley de 3 de septiembre de 1904, y se castigará con el comiso o pérdida de las especies ocultadas y con una multa equivalente al 20 por 100 del valor de las especies de que se trate, apreciadas al tipo de tasa en la localidad respectiva, y aparte de los delitos conexos que serán apreciados independientemente por los Tribunales, conforme a su jurisdicción propia, se dispone en el artículo 14 del mencionado Real decreto, que de tales actos de contrabando conocerán las Juntas Administrativas de Hacienda de las respectivas provincias, de las que formará parte como Vocal-administrador del Ramo a que hace referencia el artículo 87 de la Ley de 3 de septiembre de 1904, un Delegado que con carácter permanente designará la Junta provincial de Subsistencias.

La aplicación de los preceptos enunciados ha originado en la práctica la duda antes expuesta respecto a la Autoridad a quien incumbe revisar en alzada las reclamaciones contra tales acuerdos, y procede determinarla con toda claridad, aunque en realidad semejante duda quedó resuelta desde el momento en que por Real decreto de esta Presidencia, fecha 29 de marzo próximo pasado, el Comisario general de Abastecimientos ejerce por delegación del Gobierno cuantas facultades confiere a éste la Ley de 11 de noviembre de 1916 y demás disposiciones complementarias de la misma; siendo, pues, indiscutible que la Autoridad llamada a resolver las reclamaciones económico-administrativas que se entablen por los motivos a que se contrae el anterior párrafo, es la de la Comisaría, que en tales casos asume las atribuciones que en el artículo 60 del Reglamento de 13 de octubre de 1903 otorga al Ministro de Hacienda, sin que la excepcional esfera de acción en que se desenvuelve aquel organismo, permita la intervención en funciones resolutorias de ningún otro Centro ni tampoco del Tribunal gubernativo del mentado Departamento ministerial.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de abril de 1918. — Señor: A L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros; a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Comisaría general de Abastecimientos es la única Autoridad competente para conocer y resolver en los recursos de alzada, sea cual fuera su cuantía, que se formulen contra los acuerdos de las Juntas administrativas recaídos en asuntos de faltas de contrabando por tenencia o posesión clandestina de substancias alimenticias y primeras materias, en armonía con lo prevenido en el artículo 101 de la Ley de 3 de septiembre de 1904, en su relación con los artículos 54 al 62 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, dictado por el Ministerio de Hacienda en 13 de octubre de 1903, y con el artículo 14 del Real decreto del mismo Ministerio de 21 de diciembre último.

Dado en Palacio, a veintinueve de abril de mil novecientos diez y ocho. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 30 abril 1918)

SECCIÓN SEXTA

Albeta.

Hasta el día 11 del próximo mes de mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza contributiva, previos los documentos que lo justifiquen.

Albeta, 28 de abril de 1918. — El Alcalde, Manuel Baya.

Badules.

Por término de cinco días se hallará expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería de esta localidad, para el año de 1919.

También hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, con presentación de los documentos que justifiquen haber pagado a la Hacienda los derechos reales.

Badules, 29 de abril de 1918. — El Alcalde, Pedro Lacasa.

Fuentes de Jiloca.

El reparto de consumos formado para el año actual y rectificado en la forma acordada por la Superioridad, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación.

Fuentes de Jiloca, 27 de abril de 1918. — El Alcalde, M. Yagüe.

Ibdes.

La recaudación voluntaria del segundo trimestre del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del año corriente, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 14 de mayo próximo, de nueve a doce de la mañana y de dos a siete de la tarde, y el día 15 del mismo, de ocho a doce de la mañana.

El segundo período de cobranza voluntaria, se verificará los días 28 y 29 de dicho mes, a iguales horas y en el mismo local.

Ibdes, 25 de abril de 1918. — El Alcalde, José Guajardo.

Luesia.

Para ser provista en propiedad, se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de esta villa, con la asignación anual de 390 pesetas 40 céntimos por concepto de residencia y servicios sanitarios y el importe de medicamentos que se suministren a los enfermos pobres con arreglo a la tarifa oficial vigente, todo ello satisfecho por trimestres vencidos del presupuesto municipal, debiendo hacer presente que la plaza se halla servida interinamente por el Profesor don Luis Carbó Soterías, con el que tiene la iguala el vecindario.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias a esta Alcaldía por término de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Luesia, 22 de abril de 1918. — El Alcalde ejerciente, Benjamín Aragüés.

Mediana.

Durante el plazo de quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario formado para atender a la parte que corresponde a este pueblo en la construcción de un camino vecinal, con auxilio del Estado, que lo una con Rodén y estación de Fuentes de Ebro.

Asimismo se hallará de manifiesto, por plazo de treinta días, el expediente para llegar al repartimiento de contribución especial por beneficios con los documentos preacritos en los artículos 5.º y 16 del Real decreto de 31 de diciembre último, en virtud del cual se redactó el presupuesto extraordinario.

Dichos documentos podrán ser examinados por los vecinos y hacendados forasteros.

Mediana, 27 de abril de 1918. — El Alcalde ejerciente, Julio Labadía.

Nigüella.

Hasta el día 15 del próximo mayo se admitirán en esta secretaría las alteraciones que tanto los vecinos como forasteros hayan experimentado en las riquezas rústica y pecuaria, previa presentación de los documentos que acrediten haber verificado el pago de derechos a la Hacienda.

Nigüella, 20 de abril de 1918. — El Alcalde, Lorenzo García.

A los efectos reglamentarios y por término de quince días, estarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones de ingresos y gastos de 1917 y refundido de 1918, con relaciones de deudores y acreedores.

Nigüella, 20 de abril de 1918. — El Alcalde, Lorenzo García.

Nonaspe.

Por término de ocho días se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo, formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del corriente año.

Nonaspe, 29 de abril de 1918. — El Alcalde, Mariano Ráfales.

Pleitas.

Hasta el día 20 del próximo mes de mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos justificativos en que conste haber sido satisfecho el impuesto de derechos reales.

Pleitas, 27 de abril de 1918. — El Alcalde, Joaquín Olivito.

Puebla de Alfindén.

Durante el plazo de cinco días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganados verificado en esta localidad para el año 1919.

Puebla de Alfindén, 25 de abril de 1918. — El Alcalde, Pascual Alcolea.

Purroy.

El reparto de consumos de esta villa, formado para el año actual, queda expuesto al público por tiempo de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, con objeto de que pueda ser examinado por los individuos en el mismo inscritos y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Purroy, 28 de abril de 1918. — El Alcalde, Cesáreo Garza.

Samper del Salz.

Durante el plazo de cinco días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganadería, verificado en esta localidad para el año 1919.

Samper del Salz, 25 de abril de 1918. — El Alcalde, Francisco Pina.

Santa Eulalia de Gállego.

A los efectos reglamentarios y por término de quince días, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto general correspondiente al año actual.

Santa Eulalia de Gállego, 24 de abril de 1918. — El Alcalde, José Lafuente.

Sestrica.

El recuento de ganadería para el año 1919 se hallará expuesto al público, durante el tiempo reglamentario, en la secretaría de esta Corporación, para oír reclamaciones.

Sestrica, 24 de abril de 1918. — El Alcalde, Lucas Sancho.

Trasmoz.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes en sus riquezas rústica y urbana, debiendo acompañar a las mismas los documentos justificativos del pago del impuesto de derechos reales.

Trasmoz, 27 de abril de 1918. — El Alcalde, José Bernia.

Trasobares.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan experimentado en sus riquezas de inmuebles, cultivo y ganadería.

Trasobares, 25 de abril de 1918. — El Alcalde, Andrés Rubio.

Vera de Moncayo.

Formados los repartos de substitutivo de consumos y el necesario para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, quedan expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

—Hasta el día 20 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza rústica y urba-

na, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y el haber satisfecho los derechos reales.

Vera de Moncayo, 25 de abril de 1918. — El Alcalde, Juan Redrado.

Villafeliche.

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de paja y leña de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año corriente, estará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Villafeliche, 29 de abril de 1918. — El Alcalde, Joaquín Baselga.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 63 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

GUERRERO CEAMANOS, Juan; hijo de Juan y Francisca, natural de Atea, residente en Murero, soltero, de veinticinco años de edad, pastor, sin instrucción, cuyas demás circunstancias se ignoran, que fué dado de alta en el Hospital civil de Zaragoza en veinticuatro de febrero último comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Daroca dentro del término de diez días; para ser constituido en prisión decretada por la Superioridad en auto de veintitrés del corriente, en causa seguida en su contra por el delito de hurto.

BELTRÁN JORRO, Emilio; hijo de Félix y de Pilar, natural de Zaragoza, de veinticuatro años de edad, estado soltero, profesión camarero, domiciliado últimamente en dicha localidad y procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante don Félix Pastor Torres, Juez instructor del regimiento de infantería, Infante; número cinco, de guarnición en la plaza de Zaragoza.

Zaragoza, veintisiete de abril de mil novecientos diez y ocho. — El Comandante Juez instructor, Félix Pastor.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

Cédula de requerimiento.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra Antonio González Simón y otra, sobre ocupación de moneda falsa, se requiere al Antonio González Simón para que en el término de tercero día haga efectiva la multa que le ha sido impuesta por dicha causa y el importe de los derechos del Estado que en junto suman trescientas diez y ocho pesetas sesenta y tres céntimos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Ateca, veintiséis de abril de mil novecientos diez y ocho. — El Secretario judicial, Luis Muñoz.

La Almunia de Doña Godina.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en causa seguida en este Juzgado bajo el número treinta y dos del corriente año, sobre delito de estafa, tiene acordado se cite mediante cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid al

inculpado Angel Salvador, cuyo segundo apellido, circunstancias personales y vecindad se ignoran, así como su actual paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, a contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, para recibirle declaración para ser oído a fin de responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, autorizo la presente en La Almunia de Doña Godina, a veintisiete de abril de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, P. H., Fausto Moya.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre lesiones a Faustina Badeo Balduque, hecho que ocurrió por caída sobre las once del día cinco del actual, en la calle de Don Jaime, próximo a la casa en construcción de la esquina de las calles de Don Jaime y Espoz y Mina, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a un hombre y una mujer que atropellaron involuntariamente a la Faustina Badeo y la tiraron al suelo, al objeto de que en término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, veintiséis de abril de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, P. O. de D. Basilio Paraíso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue contra Eulogia García y otro, sobre sustracción de cintas de seda, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a la joven Rosario Forcén, que tuvo su domicilio en la calle de Cerezo, número veintidós, piso tercero, cuyo paradero se ignora, para que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, a veintiséis de abril de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, P. O. de D. Basilio Paraíso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se haga saber por medio de inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la perjudicada D.^a Veronique Burger, que tenía su domicilio en la plaza del Pilar, números cuatro y cinco, que el procesado Osvald Jauch Kugler, ha solicitado indulto del resto de la pena que le queda por extinguir y que le fué impuesta en causa seguida en este Juzgado, sobre robo de dinero.

Zaragoza, veintisiete de abril de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, P. O. de D. Basilio Paraíso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con la actuación del que refrenda el presente, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta de lo que pasa a expresarse:

Artículos propios de un establecimiento destinado a la venta de objetos de escritorio con las existencias adecuadas en el mismo de papel de cartas y otros usos, libros rayados para el comercio, libretas, incluyéndose diez y ocho metros cuarenta centímetros de estantería de pino pintada color nogal, mostrador, armarios de cristales, caja registradora marca Nacional, escaparates, vitrina para exposición de objetos de escritorio y puerta cancela.

Varios muebles: aparatos para luz eléctrica, cuadros y nueve cubiertos de plata.

Todo lo que se acaba de indicar ha sido tasado en la cantidad de quince mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, que sirve de tipo para la subasta.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, se ha señalado el día diez y seis de mayo próximo, a las doce.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que será preferido el postor que haga manda admisible a la totalidad de los bienes.

Y por último, que el Procurador de los Tribunales de esta ciudad, D. Sixto Abad y Martín, que tiene su domicilio en la casa número cuarenta y siete de la calle de la Manifestación, dará razón del sitio donde pondrán ser examinados los bienes objeto de la subasta.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de abril de mil novecientos diez y ocho.—Fernando Valverde.—Ante mí, Licenciado, Manuel Serrano.

Aoiz.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Aoiz en providencia de hoy, dictada en la causa que se instruye por desaparición, sobre las tres de la tarde del día trece del actual en aguas del río Irati, de la jurisdicción de San Vicente (Urraul-bajo), de Antonio Lespín Aranguen, hijo de Luis y Josefa, de treinta y dos años, casado, natural de Grez y vecino de San Vicente, de pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos castaños, rostro ancho y bien formado, con una pequeña cicatriz en los pómulos, recién afeitado y sin bigote, nariz ligeramente achatada, boca regular, alto de estatura y de complejión robusta y vestía blusa azul, boina del mismo color, pantalón de algodón color gris con rayas blancas remendado con piezas nuevas de la misma o parecido tela en la parte delantera desde los bolsillos hasta abajo, camisa blanca con rayas encarnadas, calzoncillo blanco de algodón del llamado punto inglés, abaracas con tachuelas y peales, se hallaba casado con María Iturbide Munce y deja una hija de once meses llamada Práxedes; y de Fermín Goñi Lusarreta, hijo de José y Juana, de cuarenta años, natural de Turrillas y vecino de San Vicente, tiene el pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos azulados, rostro estrecho y bien formado, con una cicatriz en el pómulo izquierdo, sin bigote y afeitado hacía unos cuatro días, nariz regular, alto de estatura, cuerpo delgado y vestía blusa y boina azules, pantalón de algodón gris oscuro, con rayas blancas ligeramente pronunciadas sin remiendos, camiseta blanca de algodón punto llamado inglés, sin calzoncillos, se supone que llevaba calcetines de lana blancos dentro de los peales y abaracas, se hallaba casado con Antonina Aldave Reta, y deja cinco hijas de ocho, seis, cuatro, tres años y once meses, llamadas respectivamente Cándida, María, Francisca, Micaela y Dominica; se interesa de todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial practiquen averiguaciones y sondeos en los ríos de sus respectivas jurisdicciones a que afluye el Irati, Aragón y Ebro para ver si se encuentran los dichos desaparecidos, y de haber aparecido ya alguno desde que esto ocurrió se identifique con las señas expresadas, comunicándolo con toda brevedad a este Juzgado; y de aparecer en lo sucesivo se haga igual identificación, se practique la autopsia, inscripción de defunción y enterramiento por el Juzgado que corresponda, dando cuenta a este de Aoiz oportunamente si fueren favorables las gestiones y tan pronto se hallaren los desaparecidos.

Aoiz, veinticuatro de abril de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, Gaspar Santiuste.

Imprenta del Hospicio.